

Expediente: 2718/22

Carátula: BRUFAU ANALIA DEL VALLE C/ HEREDEROS DE CANO GARCIA IGNACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281508119 - GRIL, JUAN ANTONIO-ACTOR/A

27281508119 - BRUFAU, ANALÍA DEL VALLE-ACTOR/A

900000000000 - CANO GRIL, LEOPOLDO JACINTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

900000000000 - CANO GRIL, ANGELINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

900000000000 - CANO GRIL, IGNACIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación

ACTUACIONES N°: 2718/22



H102345369474

JUICIO "GRIL JUAN ANTONIO Y OTRA c/ HEREDEROS DE CANO GARCIA IGNACIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE 2718/22

San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2025

Y VISTOS: Para resolver el desistimiento del proceso solicitado por el coactor Juan Antonio Gril en el presente proceso.

ANTECEDENTES

Mediante presentación de fecha 19/11/2024 la letrada Gabriela Carolina Gril Brufau, apoderada de la parte actora, manifiesta que el actor de este proceso Sr. Juan Antonio Gril desiste de la acción promovida, aclarando que la Sra. Analía Del Valle Brufau continuará como única actora.

Por proveído del 28/11/2024 se corrió traslado del desistimiento a la contraparte, declarada rebelde, traslado que se mantuvo incontestado.

En fecha 04/02/2025 ordené que la causa venga a despacho para su tratamiento y resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. Entrando en el análisis de la cuestión traída a decisión parto de la premisa de que el desistimiento, en tanto modo "anormal" de terminación del proceso, consiste en la declaración por la cual el actor comunica al juez su voluntad de abandonar la pretensión (cfr. Fenochietto, Carlos E., CCCN, comentado y anotado, Vol. 2, pág. 162 y ss., Astrea, 1999).

El desistimiento del derecho y del proceso constituyen una facultad privativa del actor, no condicionada a consentimiento alguno de la contraria en el primer caso (del derecho), y en el segundo caso (del proceso) condicionada a la conformidad del contrario cuando se ha corrido traslado de la demanda (cfr art. 252 CPCCT).

2. Análisis del caso. De las constancias del expediente surge que la litis se encuentra trabada en tanto se corrió traslado de la demanda. Asimismo consta que, corrido traslado del desistimiento del actor, la parte demandada no lo contestó.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el art. 252 del CPCCT, corresponde acceder al desistimiento del proceso peticionado por el actor Juan Antonio Gril.

3. Costas: A cargo del actor Juan Antonio Gril, conforme art. 70 del CPCCT.

4. Honorarios. Reservo pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO

1) HACER LUGAR AL DESISTIMIENTO del proceso exteriorizado por el actor Juan Antonio Gril en fecha 19/11/2024, conforme lo ponderado.

2) Secretaría remita el expediente a Mesa de Entrada Civil a fin de que procedan a su recaratulación, debiendo quedar consignada como "BRUFAU ANALIA DEL VALLE c/ HEREDEROS DE CANO GARCIA IGNACIO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", debiendo figurar como actora únicamente Analía Del Valle Brufau, en razón de lo considerado.

3) COSTAS actor Juan Antonio Gril, según lo considerado.

4) RESERVAR PRONUNCIAMIENTO de HONORARIOS para su oportunidad.

HAGASE SABER.- *MEA-

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.